

Medellín, diciembre 12 de 2025

Señores

GRUPO INTECON S.A.S.
PROPONENTES EN GENERAL DEL PROCESO IP 020 DE 2025

Asunto: Respuesta a observaciones a la Invitación a Contratar.

Referencia del Proceso: Proceso de contratación No IP 020 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍAS EN LA SUBREGIÓN URABÁ (LOTE 3) A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Cordial saludo,

Respetados proponentes, teniendo en cuenta el cronograma del proceso de selección objetiva de la referencia, encontrándonos dentro del plazo oportuno, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN mediante el presente comunicado se permite dar respuesta al interrogante presentado por la empresa GRUPO INTECON S.A.S. el día jueves 11 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico:

"Cordial Saludo,

Se solicita a la entidad confirmar si la propuesta económica se puede modificar en cuanto a los salarios de los profesionales o si por el contrario existe un límite inferior y máximo para la determinación de los mismos. Adicionalmente, se solicita la publicación de los formatos del proceso".

Los salarios establecidos en la propuesta económica pueden ser ajustados por el proponente, siempre que dichos ajustes no superen en ningún caso el presupuesto oficial del proceso. Esto aplica tanto al valor total de la oferta como a cada uno de los costos directos individualmente considerados, incluyendo los asociados al personal profesional.

El presupuesto oficial fue elaborado por la Gobernación de Antioquia tomando como base la tabla de honorarios establecida para el proyecto, la cual es el resultado de un estudio riguroso y de análisis realizados para definir salarios que reflejen rangos adecuados y suficientes para la magnitud del proyecto de acuerdo a sus especificaciones y los perfiles exigidos.

Se debe señalar que los límites de los salarios para cada perfil son los establecidos en la tabla de honorarios definida por la Gobernación de Antioquia, la cual se puede observar en el documento del Presupuesto 15 – Presupuesto Oficial. Es decir que el máximo que se pagará por cada perfil es el previamente establecido.

Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente decide disminuir los valores asignados al personal, ello no constituye por sí mismo causal de rechazo. No obstante, la Entidad deberá verificar que dicha disminución no configure un precio artificialmente bajo, conforme a lo previsto en la sección "PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO" de la invitación, en el literal S de causales de rechazo, y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo cual también se encuentra regulado en el manual de contratación de la entidad, específicamente en el artículo 35.

Esto implica que la Entidad evaluará si la reducción propuesta en los salarios o en otros costos directos afecta la capacidad real del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. En caso de que el valor ofertado no resulte suficiente de acuerdo con la información del sector y los estudios de mercado realizados en la etapa de planeación, dará lugar a lo previsto en la normatividad aplicable, pudiendo emplearse adicionalmente los lineamientos metodológicos de la Guía de Colombia Compra Eficiente para identificar ofertas artificialmente bajas.

Finalmente, se recuerda que el proponente debe garantizar la totalidad del personal exigido, así como los porcentajes de dedicación definidos en los documentos del proceso. Bajo ninguna circunstancia podrán reducirse el número de profesionales requeridos ni sus dedicaciones mensuales, pues podría configurarse la causal de rechazo establecida en el literal T del numeral 3.16 de la invitación privada:

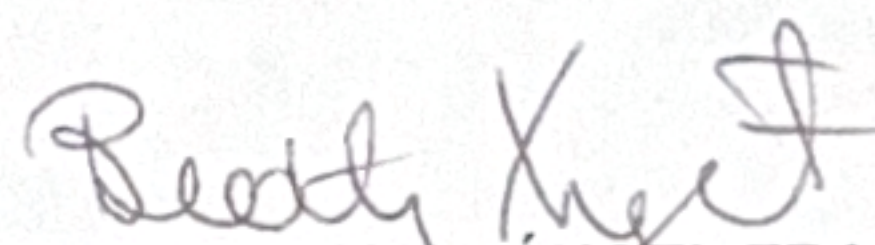
"Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato 15 –Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad".

Los formatos faltantes del proceso serán publicados junto a la presente respuesta para ponerlos a su disposición.

La presente se suscribe por el CTE designado para el proceso;



ANDRÉS FELIPE MORENO VÁSQUEZ
Rol Técnico



BEATRIZ ELIANA ÁNGEL FRANCO
Rol Logístico



SARA JIRETH CHÁVEZ ANDRADE
Rol Jurídico